



Guerra, e Instruccion que la acompaña, remitida por el Sr. Intendente de Nueva de esta Prov. en su circular fecha veinte y dos de Enero ultimo. Y enterada la Ciudad ACORDO: Se publique por Bando la Ley e Instruccion de diez y seis de Enero anterior sobre la Contribucion extraordinaria de Guerra, expresandose que ambas estarian en la Secretaria de Ayuntamiento para los que quisiere instruirse de lo que cada cual debe gestionar, oficiandose al Sr. Comandante de Armas para el fin que se elige nacional que debe acompañar a este Bando. A fin mismo ACORDO: Se publique por Bando, que los Contribuyentes a la Extraordinaria de Guerra que tengan papel admisible en el pago de ella con arreglo a la Ley se presenten en la Oficina de Contribuciones en el termino de su dia, inculcandole la necesidad de que estos interesados se presenten a esta indicacion del Ayuntamiento, por ser un beneficio que redunde en favor del publico, el que este Pueblo se veia privado dilatandose la presentacion, por cuanto hay que conducir los documentos a las Oficinas de Provincia en el termino de diez y siete dias, que quedaria de los treinta señalado para esta operacion en la Ley que se publicara en el dia de mañana.

Sobre autorizar al Sr. D. An. de los Rios p. q. se da una certificacion de los bienes.

La Ciudad ACORDO: Se oficie al Sr. D. Antonio Elgueta Angelen, Diputado Provincial por Borca, manifestandole la autorizacion que tiene desde Ayuntamiento para reclamar de la Administracion de Rentas Decimales la certificacion de las cantidades en que estubieron arrendado los de este partido en el año de mil ochocientos treinta y siete; y que esta Corporacion espera se prepare a este servicio con el celo que tiene acreditado en favor de este Pueblo, y cuerpo Municipal que le representa.

En lo que se resolvió este Cabildo que

